



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-A/MPR

Rioja, 03 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 075-2024-GSAT/MPR de fecha 26.06.2024; Informe Legal N° 355-2024-OAJ/MPR de fecha 02.07.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 248-2024-A/MPR de fecha 03.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 075-2024-GSAT/MPR de fecha 26.06.2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, para el otorgamiento de beneficios tributarios para la población del distrito de Rioja hasta el 29 de agosto del 2024;

Que, con Informe Legal N° 355-2024-OAJ/MPR de fecha 02.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Encontrándose establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023 que mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza. Así como prorrogar la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 4° de la ordenanza, y contando con el sustento técnico de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, corresponderá emitirse el Decreto de Alcaldía por medio del cual se amplíe la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPR hasta el 29 de agosto del 2024, debiéndose considerar también la incorporación de las deudas del año 2024

Que, el numeral 39) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo 41° de la misma norma indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, precisa que, "La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2023", asimismo en el Artículo Sexto indica "Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación, de la presente ordenanza, así como para prorrogar la fecha de vencimiento establecido en el Artículo N° 04, de la presente Ordenanza Municipal, en el caso que amerite";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR POR SEGUNDA VEZ, el PLAZO HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2024, los beneficios Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, debiéndose incorporar las deudas del año 2024 de la siguiente manera:

PORCENTAJES DE DESCUENTO					
PERIODO	IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ALCABALA		ARBITRIOS		INTERESES MULTA PREDIAL, VEHICULAR, ALCABALA, ARBITRIOS, TASAS (no insolutos)
	Insoluto	Interés	Insoluto	Interés	
Deudas del año 2024	0%	100%	0%	100%	100%
Deudas del año 2023	0%	100%	0%	100%	100%
Deudas del año 2022	0%	100%	0%	100%	100%
Deudas del año 2021 al 2020	0%	100%	0%	100%	100%
Deudas del año 2019 al 2018	0%	100%	0%	100%	100%
Deudas del año 2017 y años anteriores	Serán prescritas, previo requerimiento del contribuyente				

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE